

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 103

Referencia:

Año: 1960

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-12-1960

Título: POR LA CUAL SE DA EL CARACTER DE CENTRO DE EXPERIMENTACION E INVESTIGACION AL INSTITUTO NACIONAL DE AGRICULTURA DE DIVISA Y SE LE OTORGAN DERECHOS Y FACULTADES SOBRE EL A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 14309

Publicada el: 13-01-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Agricultura y ganadería, Investigación, Investigación y desarrollo, Universidades, Universidad de Panamá

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.332

Rollo: 40

Posición: 389

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE ENERO DE 1961

Nº 14309

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 103 de 27 de diciembre de 1960, por la cual se le da el carácter de Centro de Experimentación e Investigación al Instituto de Agricultura de Divisa y se otorgan derechos a la Universidad de Panamá.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 342, 343 y 344 de 9 de agosto de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 317 de 17 de noviembre de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resolución Nº 348 de 18 de noviembre de 1958, por la cual se modifica una resolución.

Resolución Nº 339 de 18 de noviembre de 1958, por la cual se declara impeditivo un recurso administrativo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 350 de 2 de octubre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 241 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unas toneladas cortas de coque.

Decreto Nº 245 de 26 de septiembre de 1960, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz amarillo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias

Resolución Nº 55 de 17 de octubre de 1960, por la cual se ordena la devolución de una fianza.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 376 de 27 de junio de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DASELE CARACTER DE CENTRO DE EXPERIMENTACION E INVESTIGACION AL INSTITUTO DE AGRICULTURA DE DIVISA Y OTORGANSELE DERECHOS A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

LEY NUMERO 103

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1960)

por la cual se le da el carácter de Centro de Experimentación e Investigación al Instituto Nacional de Agricultura de Divisa y se le otorgan derechos y facultades sobre el a la Universidad de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el adecuado desarrollo de la agricultura del país dependerá en sumo grado de la efectividad del programa de investigación y experimentación agrícolas dentro del territorio nacional;

Que aunque se han invertido fuertes sumas de dinero en instalaciones y equipo, la gestión oficial encaminada a promover la experimentación agrícola no ha dado los resultados apetecidos;

Que para poder utilizar racionalmente todos los recursos de la Nación en materia de investigación agrícola, se hace necesario que los laboratorios, las instalaciones, el personal técnico y los demás servicios de la Universidad de Panamá puedan contribuir directamente a la labor de investigación agrícola en el campo;

Que la actual responsabilidad de la Universidad de Panamá en lo que concierne a la formación de Ingenieros Agrónomos exige que dichos profesionales tengan conocimientos de la realidad agrícola panameña que habrá de desprenderse de la estrecha asociación entre la Universidad de Panamá y el programa nacional de experimentación agrícola;

Que la utilización racional de las facilidades de la Universidad de Panamá y la resultante asociación con la labor de experimentación agrícola

nacional traerá consigo apreciable economía en las inversiones Estatales en materia de experimentación agrícola,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha de la promulgación de la presente Ley, el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa queda transformado en un Centro Nacional de Investigación y Experimentación en materia agropecuaria al servicio de las dependencias ejecutivas del Gobierno Nacional y de la Escuela de Agronomía de la Universidad de Panamá.

Artículo 2º La Universidad de Panamá tendrá el derecho de hacer uso, a la par del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y con independencia de éste, de los terrenos, edificios, equipos y demás facilidades del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, para todas las actividades de su Escuela de Agronomía y las de experimentación e investigación agropecuarias.

Artículo 3º La Universidad de Panamá y el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias acordarán las medidas del caso para que el uso a que uno y otro tienen derecho en la práctica se haga efectivo dentro de la mayor armonía. Asimismo acordarán lo necesario para los proyectos de investigación y experimentación que convenga realizar en colaboración.

Artículo 4º Para proveer al funcionamiento y desarrollo de la Universidad de Panamá en cuanto concierne a sus actividades de investigación y experimentación agropecuarias, aumentase hasta la suma de setenta y cinco mil balboas (B/75.000) a partir del Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal de 1961, la partida que tiene asignada para la Escuela de Agronomía.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ventidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Albino Arango N.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512
OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-46 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-48
(Belleza de Barrera) (Belleza de Barrera)
Teléfono 2-2511 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suato: B/. 0.01.—Solicítense en la oficina de ventas de
Imprensa Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá,
26 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 342
(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem
en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis M. Hernández, Capitán Arquitecto ad honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 343
(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en la
Gobernación de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Luis Martínez Sánchez, Chofer de Tercera Categoría en la Gobernación de la Provincia de Pa-

namá, en reemplazo del Céfímaco Delgado Bravo quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 344
(DE 9 DE AGOSTO DE 1960)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento
en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Jilma Barrios a Oficial de Cuarta Categoría en Correos de Panamá, en reemplazo de Inés R. de Austin, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Graciela G. de Newson, Oficial de Quinta Categoría en Correos de Panamá, en reemplazo de Jilma Barrios, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 11 de agosto de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 347

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 347.—Panamá, 18 de noviembre de 1958.

La señora Angela Muñoz de González, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare Supernumeraria del Ramo de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 29 de enero de 1945, según el cual, los interesados en el reconocimiento de tal derecho deben haber cumplido 45 años de edad, y 20 de servicios continuos con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado expedido por el señor Ovidio Olaciregui, Jefe de Líneas, encargado de la Inspección General de Telecomunicaciones, comprobatorio de que la peticionera ha prestado servicios en ese ramo durante veintidós años.